



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2013-ACSS
Santiago de Surco,

09 ENE 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2013-CASPV-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 001-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1398-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0997-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1902-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 745-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 748-2012-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorandum N° 051-2012-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 909-2012-SGAB-GAF-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, los Memorandos Nros. 1217 y 1260-2012-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, los DS Nros. 2291762012 y 2321982012 y DS ANXOS. 2291762012-1 y 2291762012-2, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de azúcar rubia a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25307- Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, el cual en su Artículo 1°, señala: La presente norma reglamenta la Ley N° 25307, en adelante la Ley, que declara de prioritario interés nacional la labor que desarrollan las Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, en su Artículo 2° señala: De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios, b) Clubes de madres, c) Comités de Vaso de Leche, y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 – Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República, establece “*Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente*”;

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: “*Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones*”;

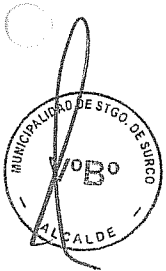
Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, “*aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)*”;

Que, mediante Documento Simple N° 2291762012 del 19.09.2012, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, solicita la donación de azúcar rubia a favor de 6738 beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, para el año 2012;

Que, a través del Documento Simple N° ANX. 2291762012-1 del 20.09.2012, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita donación de azúcar a favor de 320 beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, para el año 2012;

Que, mediante Memorandum N° 1217-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 11.10.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, solicita las Actas de Asamblea General de las precitadas Organizaciones, en donde se acuerde aceptar la donación de azúcar, recomendando además que, las Organizaciones Sociales del Vaso de Leche, soliciten nuevamente la donación de azúcar rubia dado que por error se consignó que ésta sea para el año 2012, debiendo ser para el año 2013;

Que, con Memorando N° 1260-2012-SGSBDC-GDHE-MSS de 18.10.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, solicita a la Subgerencia de Abastecimientos (hoy Subgerencia de Logística), el estudio de mercado de azúcar rubia, conforme a los términos de referencia y cronograma, los cuales adjunta;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 003-2013-ACSS

Que, mediante Memorando N° 909-2012-SGAB-GAF-MSS del 27.11.2012, la Subgerencia de Abastecimientos (hoy Subgerencia de Logística), remite el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la "Adquisición de Azúcar Rubia para el Vaso de Leche", el cual determina como valor referencial para la adquisición requerida de 27,508 Kilogramos, la suma total de S/. 88.025.60 a razón de S/. 3.20 por Kilo; asimismo, el anotado estudio de mercado recomienda, se considere la adquisición de azúcar rubia en presentación de 1Kg. sin rotulado, el cual, da un valor total de S/. 71,520.80, a razón de S/. 2.60 por Kilo, con lo cual el valor referencia disminuye en un monto de S/. 16.504.80; o, se considere la adquisición de azúcar rubia en presentación de sacos de 50 Kg., el cual, nos da un valor total de S/. 68.875.00 a razón de S/. 2.50 por kilo, con lo cual el valor referencial disminuye en S/. 19.150.60;

Que, con D S N° 2321982012 del 15.10.2012, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, solicita la donación de azúcar rubia a favor de 6,738 beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, para el año 2013, remitiendo el Acta de Asamblea General en la que se acuerda solicitar la referida donación;

Que, a través del D S ANX. 2291762012-2 del 06.12.2012, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita donación de azúcar a favor de los 320 beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, precisando que dicha donación corresponde al año 2013. Asimismo, obra a fs. 69, el Acta de Asamblea General de la citada Organización, en donde acuerda solicitar la referida donación;

Que, mediante Memorándum N° 051-2012-GPPDI-MSS del 13.12.2012, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que preverá la solicitud en el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2013, en la específica de gasto 2.3.1.01.01.01 "Alimentos para Personas" en los rubros de financiamiento 08 "Impuestos Municipales" y 09 "Recursos Directamente Recaudados" hasta el importe de S/. 88,026.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 748-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 13.12.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, considera viable la donación de azúcar a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, la que comprendería la cantidad total de 27,508 Kg de azúcar rubia a favor de 7,058 beneficiarios;

Que, mediante Memorándum N° 745-2012-GDHE-MSS del 18.12.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, considera viable la donación solicitada por las precitadas Organizaciones;

Que, con Memorándum N° 1902-2012-GAF-MSS del 21.12.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, considera procedente donar para 12 meses: 1) 26,260 Kilos de azúcar rubia para 6,738 beneficiarios de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco; y, 2) 1,248 Kilos de azúcar rubia para 320 beneficiarios de la Organización Distrital del Vaso de Leche de Santiago de Surco; por el importe total de S/. 88,026.00;

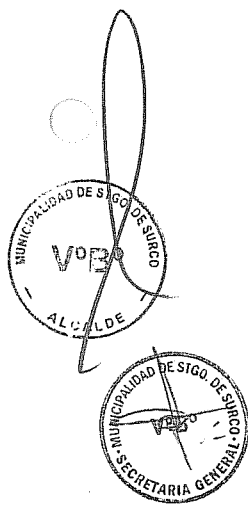
Que en este contexto, a través del Informe N° 0997-2012-GAJ-MSS del 27.12.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente y lo informado por las áreas orgánicas correspondientes, considera procedente la donación de azúcar rubia a favor de las Organizaciones Sociales solicitantes, hasta por la suma de S/. 88,026.00 Nuevos Soles para el año 2013, debiendo elevarse al Concejo Municipal para que proceda de conformidad con el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 1398-2012-GM-MSS de fecha 28.12.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de donación;

Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos de fecha 07.01.2013, a través del Informe N° 016-2013-SGSBDC-GDHE-MSS de fecha 07.01.2013, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, precisa que la compra se efectúe en bolsas de 1 kg., teniendo en cuenta que los beneficiarios son en su mayoría niños y la manipulación del producto podría traer problemas de insalubridad, en concordancia con lo señalado por las Organizaciones Sociales del Programa del Vaso de Leche en los documentos que adjunta. Asimismo, se reajusta el cronograma, manifestando que se requiere la compra de 23,805 kilos de azúcar rubia por un monto referencial de S/. 2.60 por bolsa de 1 kg., cuyo valor total ascendería a la suma de S/. 61,893.00 Nuevos Soles. Finalmente, precisa que los insumos deberán ser entregados por el proveedor a partir del 15 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2013, considerando el tiempo de duración de un proceso de selección, de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Logística;

Estando al Dictamen Conjunto N° 001-2013-CASPV-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 997-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 003-2013-ACSS


ACUERDO:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR hasta el 31.12.2013, la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, donación que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda, en la cual se fijará el valor referencial (hasta por la suma de S/. 61,893.00 Nuevos Soles) y la cantidad requerida (hasta 23,805 Kg.) bajo responsabilidad de la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE